

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCENTIVAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN LA EDUCACIÓN RURAL Y GARANTIZAR EL ACCESO A ESTE SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el inciso j) del artículo 18, e incorporar el inciso l) en el artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad incentivar el acceso y permanencia de los docentes en la educación que se imparte en zonas rurales y garantizar el acceso a este servicio público, a través de una oferta educativa de calidad.

Artículo 3. - Modificatoria del inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Modifíquese el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- Medidas de equidad

Con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

j) Desarrollan **obligatoriamente** programas de bienestar y apoyo técnico con el fin de **incentivar el ingreso y** la permanencia de los maestros que prestan servicios en las zonas rurales, en las de menor desarrollo relativo y en aquellas socialmente vulnerables. Tales programas incluyen incentivos salariales, de vivienda y otros.”

Artículo 4. - Incorporación del inciso l) en el artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Incorpórese el inciso l) en el artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual está redactado de la siguiente manera:

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

“Artículo 21.- Función del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

(...)

I) Garantizar el acceso al servicio educativo en las zonas rurales.”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, a la modificación dispuesta en la presente ley, en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su vigencia.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2022 11:26:03-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2022 09:27:12-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/09/2022 15:31:15-05



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2022 11:26:35-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Bizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2022 12:54:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2022 12:49:03-05



Central Telefónica: 311-7777
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



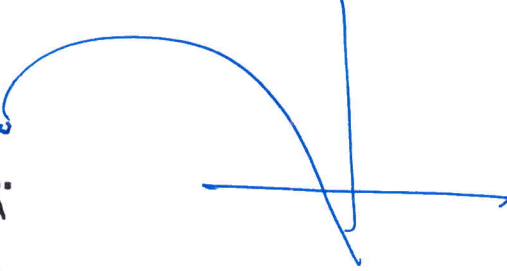
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2952-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el inciso j) del artículo 18, e incorporar el inciso l) en el artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de incentivar el acceso y permanencia de los docentes en la educación que se imparte en zonas rurales, las de menor desarrollo relativo y en aquellas socialmente vulnerables, a efecto de garantizar la oferta educativa de calidad en las localidades más lejanas y vulnerables de nuestro país.

De acuerdo a lo señalado en la Constitución Política del Perú, artículos 13,14 y 16, la educación es un derecho humano fundamental, asimismo tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona, siendo que prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, asimismo, el Estado debe asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica, entre otros aspectos.

El artículo 15 de la de la Carta Magna señala que:

“Profesorado, carrera pública

Artículo 15.- El profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública. La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanentes.

El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico.

Toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a ley.” (Énfasis nuestro)

Asimismo, el artículo 17 de la Constitución establece que:

“Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria

Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio

y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.”
(Énfasis nuestro)

De otro lado, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 8, lo siguiente:

“Artículo 8.- Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

(...)

b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

(...)

d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

(...)”

Del marco legal expuesto, se infiere que el Estado, como proveedor del servicio educativo público, tiene el deber de suministrar la oferta educativa necesaria, para erradicar el analfabetismo dentro del territorio nacional, para lo cual, también promueve la creación de establecimientos educativos en donde sea necesario y requerido por la población, entre otras medidas.

Ahora bien, la creación de establecimientos educativos conlleva necesariamente la contratación de docentes, para lo cual se necesita hacer atractiva la oferta laboral, lo que permitirá una mayor postulación de profesionales en la educación.

La educación rural en el Perú

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El Perú por su expansión geográfica y el poco desarrollo en su proceso de descentralización, ha visto gravemente afectado el acceso a los servicios públicos, en especial el servicio educativo, esto se percibe en la gran mayoría de las instituciones educativas ubicadas en las regiones del Perú, las cuales no cuentan con el equipamiento necesario, encontrándose sin conexión a internet, sin el debido equipamiento de material tecnológico, sin mobiliarios adecuados o en cantidad suficiente, y sobre todo sin la cantidad de docentes necesarios para brindar la oferta educativa demandada.

Según cifras del Censo del año 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, el cual, comprendió a 31 237 385 ciudadanos, se concluyó que la población rural asciende a 6 069 991 personas, conforme a la siguiente distribución:

CUADRO N° 1.8
PERÚ: POBLACIÓN CENSADA RURAL, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Departamento	Censo 2007		Censo 2017	
	Abs.	%	Abs.	%
Total	7 534 804	27,5	6 069 991	20,7
Amazonas	246 459	65,5	221 824	58,5
Áncash	473 149	44,5	396 791	36,6
Apurímac	270 057	66,8	219 795	54,2
Arequipa	155 308	13,5	113 789	8,2
Ayacucho	324 375	53,0	258 131	41,9
Cajamarca	996 910	71,8	865 944	64,6
Prov. Const. del Callao	-	-	-	-
Cusco	603 487	51,5	474 275	39,3
Huancavelica	368 884	81,1	241 777	69,5
Huánuco	494 334	64,9	345 615	47,9
Ica	85 320	12,0	64 348	7,6
Junín	473 137	38,6	361 110	29,0
La Libertad	432 502	26,7	374 525	21,1
Lambayeque	232 631	20,9	226 139	18,9
Lima	229 068	2,7	160 609	1,7
Loreto	333 664	37,4	276 767	31,3
Madre de Dios	33 834	30,9	24 327	17,2
Moquegua	37 045	22,9	22 972	13,1
Pasco	117 587	41,9	93 796	36,9

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Departamento	Censo 2007		Censo 2017	
	Abs.	%	Abs.	%
Piura	452 704	27,0	384 976	20,7
Puno	700 091	55,2	542 049	46,2
San Martín	301 237	41,3	259 302	31,9
Tacna	39 853	13,8	32 544	9,9
Tumbes	19 304	9,6	14 271	6,3
Ucayali	113 864	26,3	94 315	19,0
Provincia de Lima 1/	9 817	0,1	7 188	0,1
Región Lima 2/	219 251	26,1	153 421	16,9

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Fuente: INEI. Perú: Perfil Sociodemográfico 2017 ¹

De otro lado, tenemos que la oferta educativa pública ofrecida por el Estado, a través del Ministerio de Educación, es insuficiente, toda vez que, a consecuencia de la lejanía en las que se ubican los centros poblados rurales, es complejo construir e implementar instituciones educativas en cada una de dichas localidades, así como contratar docentes para toda la demanda educativa en el Perú rural. Gracias a los esfuerzos del ente rector, se ha promovido el mejoramiento de la infraestructura educativa existente, a efecto de incrementar también la oferta educativa, ampliando salones, renovando patios escolares, implementando salas de cómputo, etc., pero poco se habla del incremento de las plazas para docentes en zonas rurales, ni de los incentivos para garantizar la permanencia de los docentes en zonas rurales, así como atraer a más profesionales que brinden servicios educativos en las zonas más alejadas del país.

El Perú, según cifras del Ministerio de Educación al mes de enero 2021, existen 50 332 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación

¹ Extraído del documento "Perú: Perfil Sociodemográfico 2017", elaborado por el INEI". https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/

Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva², ubicadas en zonas rurales.

No obstante ello, las instituciones educativas existentes no pueden ofertar el servicio educativo que en realidad se requiere, incluso, muchos establecimientos no cuentan con las condiciones necesarias para impartir clases, son de infraestructura precaria, antigua, no están debidamente equipadas, ni tampoco cuentan con la cantidad de docentes necesarios, haciendo que las clases no puedan ser aprovechadas al máximo por los alumnos.

Otro factor que caracteriza a las zonas rurales, es la diversidad cultural y étnica, el castellano es el idioma oficial en el Perú, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política del Perú, sin embargo, tenemos aproximadamente 47 lenguas originarias, habladas por cuatro millones de personas³; existen alrededor de 55 pueblos indígenas, 51 de ellos ubicados en la Amazonía y 4 de ellos en los Andes⁴, situación que exige a los docentes, puesto que para impartir el servicio educativo para estas comunidades, necesitan conocer el idioma de la comunidad en la que trabajará, lo cual implica una capacitación adicional.

El rol del maestro rural en el ejercicio de su profesión

La educación pública se ha caracterizado por la precariedad de recursos con los que cuenta para brindar el servicio educativo que la sociedad peruana demanda, entre ellos, las condiciones de trabajo de los docentes o maestros, situación que se agudiza cuando se trata del ámbito rural.

Así tenemos que, en muchos lugares del país, los maestros rurales no cuentan con las herramientas necesarias para brindar clases, desde instituciones educativas que carecen de carpetas hasta no tener pizarras:

² Extraído de la plataforma ESCALE del Ministerio de Educación <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/padrones-2021/anexo-4-padron-de-instituciones-educativas-rurales-y-su-grado-de-ruralidad.pdf>

³ Extraído de nota de prensa de fecha 26 de mayo de 2017, del Ministerio de Educación, <http://www.minedu.gob.pe/n/noticia.php?id=42914>

⁴ Extraído de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios <https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas#:~:text=Los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20u%20originarios,una%20identidad%20ind%C3%ADgena%20u%20originaria.>

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

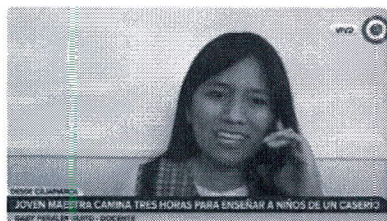
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Alumno de la I.E. Los Tallanes: *"Me dirijo al presidente Pedro Castillo para que nos apoye para nuestro colegio, necesitamos mesas, sillas, carpetas, agua, objetos para nosotros, tampoco no tengo pizarra."* ⁵

Asimismo, tenemos que las condiciones en las que ejercen su labor los maestros rurales, no son las más idóneas, pues deben trasladarse por horas en el transporte público, recorrer a pie kilómetros, cruzar ríos en balsas, surcando cientos de dificultades para arribar a las instituciones educativas asignadas, con tal de llegar a ver a sus alumnos y transmitirles conocimientos que necesitaran para el desarrollo de sus vidas:

Gaby Perales, la maestra que camina tres horas para enseñar a niños de un caserío



En el Día del Maestro, RPP Noticias entrevistó a Gaby Perales, docente que tenía que caminar tres horas para enseñar a los niños del caserío El Tunal, ubicado cerca de la frontera con Ecuador.

▶ Escuchar 2 audios

Síguenos en Google News

Fuente: Portal web de noticias RPP ⁶

Día del Maestro: escolares cruzan río sobre hombros de profesores para ir a clases

Docentes cargan a pequeños estudiantes de la comunidad nativa de Gramazú en Oxapampa. Ambos arriesgan sus vidas con la finalidad de llegar al colegio y no perder clases.

⁵ Extraído de portal web RPP NOTICIAS: <https://rpp.pe/peru/piura/piura-mas-de-20-estudiantes-de-la-ie-los-tallanes-estudian-sobre-el-suelo-noticia-1394447>

⁶ Extraído de portal web RPP NOTICIAS: <https://rpp.pe/peru/actualidad/gaby-perales-la-maestra-que-camina-tres-horas-para-ensenar-a-ninos-de-un-caserio-rural-noticia-1416163>

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Fuente: Portal web de noticias Perú 21 ⁷

Como es de verse, la problemática que afrontan los docentes en la educación rurales, son sumamente especiales, en comparación a los maestros de zonas urbanas. Los maestros rurales deben agregarle a las múltiples dificultades que conlleva dictar clases en la zona rural, la falta de reconocimiento por su trabajo a través de una remuneración adecuada y los incentivos que gratifiquen o promuevan su trabajo en las zonas más alejadas del Perú, así como las capacitaciones que se necesita para lograr brindar dicho servicio.

En ese sentido, no hay que olvidar que las comunidades de las zonas rurales también tienen una cosmovisión propia de la vida en sociedad, muchos de ellos tienen aún costumbres arraigadas y son transmitidas por generaciones; asimismo, la particularidad de cada comunidad también conlleva que practiquen y conserven idiomas nativos u originarios, como es el quechua, motivo por el cual, los maestros rurales no solo deben respetar la cosmovisión de la comunidad, sino que también deben aprender los idiomas que se encuentran vigentes en las zonas donde brindarán el servicio educativo:

⁷ Extraído de portal web PERÚ 21: <https://peru21.pe/peru/dia-del-maestro-escolares-cruzan-caudaloso-rio-sobre-hombros-de-profesores-para-poder-asistir-a-clases-video-oxapampa-rmmn-noticia/>

Día del Maestro: Juana Huacoto, la ejemplar profesora que enseña en escuela rural de Cusco

Aprendió el quechua para enseñar a los niños de la comunidad quechuahablante de Karhui



Fuente: Portal web de noticias Agencia Andina ⁸

¿Y qué paso con los maestros rurales durante la pandemia? La educación remota o virtual, también complicó la labor docente. De forma intempestiva se cerraron las aulas y se ordenó el confinamiento, miles de maestros tuvieron la incertidumbre de cómo iban a continuar dictando clases a sus alumnos.

Fueron ellos mismos quienes tuvieron que entablar diálogo telefónico con sus alumnos, buscarlos en sus domicilios para contactarlos y garantizar la comunicación con la comunidad educativa. Tuvieron que adecuar sus metodologías, para no dejar a sus alumnos sin el servicio educativo.

Ante la disposición de aulas cerradas, los maestros rurales buscaron crear espacios para continuar transmitiendo conocimiento, precisamente porque en las zonas rurales no hay señal de radio, televisión, internet, ni tampoco hay acceso a smartphones, porque las familias de la ruralidad cuentan con los recursos limitados:

⁸ Extraído de portal web AGENCIA ANDINA: <https://andina.pe/agencia/noticia-dia-del-maestro-juana-huacoto-ejemplar-profesora-ensena-escuela-rural-cusco-804590.aspx>



Cusco: Con pizarra en mano, profesor va de casa en casa para dictar clases a sus alumnos

El docente Apolinar Huamán fue captado visitando a algunos de sus alumnos casa por casa en Espinar. Su admirable labor ha recibido comentarios positivos en Facebook.



Fuente: Portal web de noticias La República ⁹

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, indica en los artículos 2 y 3 lo siguiente:

"Artículo 2.- Concepto de la educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Artículo 3.- La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

⁹ Extraído de portal web La República: <https://larepublica.pe/sociedad/2020/06/26/cusco-con-pizarra-en-mano-profesor-va-de-casa-en-casa-para-dictar-clases-a-sus-alumnos-lrsd/>

La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo." (Énfasis agregado)

Al respecto, del marco legal citado, tenemos que nuestro ordenamiento jurídico resguarda el derecho a la educación, así como garantizan el acceso a ella, y ello guarda estricta relación con la obligación de dotar con los recursos humanos necesarios para brindar el servicio educativo en las partes del país donde se requiera.

Justificación de la propuesta

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce como deber del Estado el asegurar la calidad de la educación, la inclusión, y la equidad, entre otros principios, los cuales están referidos a la forma en cómo se brinda el servicio educativo, más no en las situaciones que tienen que superar los docentes del Perú para llegar a brindar ese servicio público.

Queda evidenciado, entonces, que el rol del maestro es uno de los más importantes para el desarrollo de todo ser humano, pues con ello, se garantiza la adquisición de conocimientos que, a los niños, niñas y adolescentes, le servirán para su progreso y avance, no solo en el ámbito educativo y profesional, sino también en lo personal.

No obstante ello, consideramos que por la propia naturaleza en la que brinda el servicio educativo en zonas rurales, la educación y los docentes rurales debería tener un tratamiento especial, debiéndose reconocer que es necesario mejorar su remuneración, las condiciones laborales, otorgar mayores capacitaciones y brindar estímulos que reconozcan su desempeño y sacrificio durante el ejercicio de su labor como docente en el ámbito rural.

Por ello, la presente iniciativa legislativa propone modificar el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y adicionar el inciso l) en el artículo 21, del mismo cuerpo legal, con la finalidad de incentivar el acceso y permanencia de los docentes en la educación que se imparte en zonas rurales, a efecto de garantizar la oferta educativa de calidad en las zonas más alejadas del país, ello también con la finalidad de reconocer la sacrificada labor del docente que brinda servicios educativos en zonas rurales y de reivindicar la importación de la educación rural para nuestra comunidad.

Por lo tanto, la aprobación de la presente iniciativa legislativa coadyuvará con la labor del Poder Ejecutivo, al fortalecer la educación rural en el país, estableciendo el otorgamiento obligatorio de incentivos en favor de los maestros rurales, en

atención de la labor diferenciada que realizan, haciendo más atractiva la oferta laboral en aquellas zonas, así como al garantizar el acceso al servicio educativo en las zonas rurales de nuestro país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el ordenamiento jurídico peruano, por el contrario, guarda correlación con la normativa peruana; cabe precisar que el literal j) del artículo 18 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, faculta a las autoridades educativas para desarrollar programas de bienestar y apoyo técnico para fomentar la permanencia de los maestros en zonas rurales, no obstante ello, de la redacción de la norma, se observa que carece de un espíritu imperativo, siendo más bien de alcance facultativo u opcional, dejando a la discrecionalidad de la autoridad educativa para ejecutar dichas funciones.

Asimismo, la incorporación del inciso l) en el artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, guarda relación con los principios de la educación, consagrados en el artículo 8 del mismo cuerpo legal, los cuales desarrollan a la equidad, inclusión, calidad, democracia, interculturalidad, entre otros, los mismo que guarda estricto vínculo con el texto propuesto, el cual persigue garantizar la educación en las zonas rurales, las mismas que albergan a comunidades excluidas y en condición de vulnerabilidad.

Del mismo modo, a través de la Resolución Viceministerial N° 012-2022-MINEDU, emitida por el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, se dispone “que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, según corresponda, incorporen en su Calendario Cívico Escolar y/o Calendario Comunal, la segunda semana del mes de octubre de cada año escolar como “La Semana de la Educación Rural”, esto en clara muestra de la intención que el Estado tiene, de emitir disposiciones orientadas a revalorar la educación rural en el Perú.

En ese sentido, resulta válido afirmar que la propuesta presentada guarda vinculación con el marco legal vigente, la misma que busca visibilizar a la educación rural y revalorar el trabajo del docente rural.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al Estado, al ser una iniciativa que guarda vinculación con las acciones que ya desarrolla el Ministerio de Educación, referida a la valoración de la educación en zonas rurales y al trabajo docente en la ruralidad. Al buscar incentivar el ingreso y permanencia de los docentes en la educación rural, la presente propuesta legal es de sumo beneficio para las comunidades del interior del país, las misma que durante décadas han visto relegados sus derechos más elementales, como el acceso a una educación pública de calidad.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con el siguiente punto de la Agenda Legislativa 2021-2022¹⁰:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte:

24. Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica.

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo; en específico con el tema:

35. Modernización de la normativa laboral y reconocimiento de los derechos laborales.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

(b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;

(c) Promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación

¹⁰ Aprobada mediante Resolución Legislativa Del Congreso N° 002-2021-2022-CR



activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;

(d) Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;

(h) Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

(l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole;